



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Binéfar  
Juan Carlos Latre Sasal  
11/11/2024



Ayuntamiento de  
Binéfar

NIF: P2208300J

Secretaría

Expediente 1389504R

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Binéfar, con asistencia de once de sus trece miembros, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud, Transición Digital, Régimen Interior y Personal en referencia al acuerdo sobre aplicación del incremento retributivo del dos por ciento en el ámbito del sector público para el año 2024, se acordó:

*"PRIMERO. - Respecto del personal funcionario de este Ayuntamiento de Binéfar, incrementar el 2 % para el complemento específico y resto de las retribuciones complementarias (distintas del complemento de destino ya incrementado automáticamente), desde el 1 de enero de 2024. Estos incrementos se aplicarán sobre las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2023, pero teniendo en cuenta que lo son una vez incrementadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Dos. 2 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para el 2023. Igualmente, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.*

*SEGUNDO. - Respecto del personal laboral de este Ayuntamiento de Binéfar, aplicar los mismos incrementos que se apliquen para el personal funcionario y con efectos de devengo desde las mismas fechas."*

**SEGUNDO.-** En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud, Transformación Digital, Régimen Interior y Personal sobre la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Binéfar para los años 2024- 2027, se acordó:

*"Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar para los años 2024 a 2027, incluyendo la propuesta efectuada por el Concejal Delegado del área de Educación de ampliar el mismo con la inclusión de una línea de becas para aquellos ciudadanos residentes en la localidad que deseen realizar actividades de educación musical pero que por sus condiciones económicas no les resulte posible acceder a ellas."*

**TERCERO.-** En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre la Modificación de Créditos nº 21/2024, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 mediante Suplemento de Crédito, se acordó:

*"1º.-Aprobar el expediente de modificación de presupuesto 21/2024 conforme al siguiente detalle:*

*Suplemento de crédito en el estado de gastos:*

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
33062300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.000,00 €
920 22400	POLIZAS DE SEGURO	20.000,00 €
430 22699	DELEGACION FOMENTO Y DESARROLLO	3.496,90 €
920 16200	FORMACION PERSONAL	3.565,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>41.061,90 €</b>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar  
Patricia Rivera Escuder  
12/11/2024





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Binéfar  
Juan Carlos Latre Sasal  
11/11/2024



Ayuntamiento de  
**Binéfar**

NIF: P2208300J

**Secretaría**

Expediente 1389504R



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar  
Patricia Rivera Escudé  
12/11/2024

*El incremento se financia con remanente de tesorería para gastos generales.*

*2º.- Modificar el Anexo de inversiones del presupuesto para el ejercicio 2024*

*3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2024, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de 15 días, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones."*

**CUARTO.-** En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre resolución de discrepancias y levantamiento del Reparación Intervención, Informe nº 206/2024, relativo al gasto en concepto de gratificaciones de la Policía Local de los meses de julio, agosto y septiembre por los servicios efectivamente prestados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se acordó:

*"1º.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente.*

*2º.- Comunicar el anterior Acuerdo al órgano gestor y a la Intervención para que realice los trámites contables pertinentes."*

**QUINTO.-** En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2 del ejercicio 2024, al no existir crédito adecuado para atender el gasto de las gratificaciones del área de la Policía Local en los meses de julio, agosto y septiembre. Vistos la memoria de Alcaldía en la que se detallan los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, el informe del área gestora y la documentación justificativa, el informe de intervención 207/2024 y lo dispuesto en el artículo 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, se acordó:

*"Aprobar la obligación correspondiente al ejercicio 2024 por importe de 31.325,26 € correspondiente a las gratificaciones del área de Policía Local realizadas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre."*

**SEXTO.-** En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre la Modificación de Créditos nº 24/2024, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 mediante Suplemento de Crédito, se acordó:

*"1º.-Aprobar el expediente de modificación de presupuesto 10/2024 conforme al siguiente detalle:*

*Suplemento de crédito en el estado de gastos:*

Partida	Concepto	Importe
132 15000	PRODUCTIVIDAD	20.000,00 €
132 15100	GRATIFICACIONES	60.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>80.000,00 €</b>

*El incremento se financia con remanente de tesorería para gastos generales.*

*2º.- Modificar el Anexo de inversiones del presupuesto para el ejercicio 2024*

*3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2024,*





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Binéfar  
Juan Carlos Latre Sasal  
11/11/2024



Ayuntamiento de  
**Binéfar**

NIF: P2208300J

Secretaría

Expediente 1389504R

*el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de 15 días, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones."*

**SÉPTIMO.-** Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para su aplicación al ejercicio 2025, se acordó:

*"PRIMERO. - Aprobar las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para su aplicación al ejercicio económico de 2025:*

O.F.-1- IBI.

*En el artículo 5.1 se elimina el apartado cuarto; también se modifica la redacción del apartado relativo a la bonificación en concepto de "familia numerosa", con el fin de clarificar el texto. Esta bonificación pasará a constituir el nuevo apartado cuarto; y se incrementa el importe de la base imponible que se tomará en cuenta para el reconocimiento de esta bonificación que de 65.000 € pasa a 95.000 €. Quedando así la nueva redacción:*

*Artículo 5.1. Gozarán de bonificación sobre la cuota íntegra:*

*4. Inmuebles de naturaleza urbana en el que los sujetos pasivos del impuesto en el momento del devengo ostenten la condición de titular de familia numerosa, conforme a la normativa sectorial vigente, siempre que se cumplan los requisitos que se indican a continuación, 50 por 100 de bonificación:*

- a) Que el inmueble -sólo podrá ser uno- constituya la vivienda habitual de la familia.*
- b) Que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar, que constituye la base imponible, no sea superior a 95.000 euros.*

O.F.- 5. GASTOS SUNTUARIOS.

*En el artículo 6, se actualiza la tarifa según el IPC, quedando así:*

*Grupo I = 0,70 €*

*Grupo II = 1,42 €*

*Grupo III= 2,79 €*

*Grupo IV= 4,66 €*

O.F.- 11 – TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA.

*Se añade al artículo 5 lo siguiente:*

*La tasa de tramitación limpieza de solares se aplicará en el trámite de inicio de la ejecución subsidiaria de la limpieza de solares.*

O.F. 16.- TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

*Se actualizan las tarifas actuales adaptándolas al coste real del servicio en cumplimiento de lo establecido por la Ley 7/2022. Las tarifas actuales se incrementan un 35%, quedando así:*

*Artículo 6.*

*1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.*

*2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa anual:*

*Viviendas unifamiliares, de 62,89 a € 84,90 €.*

*Viviendas unifamiliares que gestionan la fracción orgánica, de 50,00 € a 67,50 €.*

*Viviendas unifamiliares en suelo rústico (transporte del residuo), de 31,45 € a 42,46 €.*

*Bares, cafeterías, establecimientos especiales o similares y supermercados (salvo supermercados que excedan de 500 m2), de 251,75 € a 339,86 €.*

*Supermercados de más de 500 m2, de 450,00 € a 607,50 €.*

*Restaurantes, hoteles, fondas o similares, aforo menor de 75 personas, de 410,54 € a 554,23 €.*

*Restaurantes, hoteles, fondas, similares, aforo entre 75 y 200 personas, de 440,54 € a 594,73 €.*

*Restaurantes, hoteles, fondas, similares, aforo superior a 200 personas, de 540,54 € a 729,73 €.*

*Locales comerciales (salvo despachos profesionales), de 188,81 € a 254,89 €.*

*Despachos profesionales y oficinas, de 94,35 € a 127,37 €.*

3



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar  
Patricia Rivera Escuder  
12/11/2024



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AEJM HMVZ YQAP 7N9E

**extracto acuerdos pleno 7 Nov. 2024 - SEFYCU 5403098**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Binéfar  
Juan Carlos Latre Sasal  
11/11/2024



Ayuntamiento de  
Binéfar

NIF: P2208300J

Secretaría

Expediente 1389504R

Locales industriales, de 216,25 € a 291,94 €.

Locales industriales, comerciales o de restauración con uno o más contenedores asignados, de 460 € adicionales por cada contenedor a 621,00 €.

O.F.- 23 TASA VADO.

Se modifica el artículo 10 - Normas y Condiciones a que se sujeta esta autorización- en el apartado 4º donde dice: "4º.- Las concesiones de la reserva de espacio (vado), serán iguales a la anchura de la puerta de acceso al local, no pudiendo en ningún caso, ser inferior a 3 ml. ni superior a 5 ml."

Quedando así: "4º.- Las concesiones de la reserva de espacio (vado), serán iguales a la anchura de la puerta de acceso al local, no pudiendo en ningún caso, ser inferior a 3 metros. Según la peculiaridad de la vía donde se encuentre el vado y siempre bajo el criterio policial (informe técnico policial), se podrá ampliar el vado por ambos lados en la distancia oportuna y siempre en metros completos."

O. F. 49 – TASA POR LA UTILIZACION DE TERRENOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES, CON APARATOS DE FERIA, CASETAS Y SIMILARES, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5 (Eliminar) "Se establece una bonificación a los aparatos de feria cuya ocupación exceda de 100 m<sup>2</sup>, que será del 60 % del precio y se aplicará a la parte que exceda de dichos metros cuadrados"

Artículo 6 a) (Modificar el precio 4) Donde dice: "... Hasta 10 m...", debe decir: "... Hasta 15 m..."

Artículo 6 a) (Añadir nuevo precio) "Ocupación privativa del dominio público definido por el Ayuntamiento; utilización y gestión, mediante aparatos de feria, casetas y similares de todo el recinto de forma conjunta en base a las condiciones definidas en el procedimiento de contratación que corresponda" por importe mínimo de 21.050,00 €

Artículo 6 b (Modificar) "Los solicitantes deberán constituir una fianza por importe 308,70 € por cada autorización individual..."

Artículo 6 c) (Modificar) "En este caso la actividad no podrá iniciarse hasta que el interesado haya abonado el importe de la tasa devengada con la longitud real computándose el doble de la longitud ocultada"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos acuerdos provisionales de modificación de cuotas tributarias y precios públicos así como de los textos de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, se expondrán al público en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones."

**OCTAVO.-** En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre la Modificación de Créditos nº 26/2024, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 mediante Suplemento de Crédito, se acordó:

"1º.-Aprobar el expediente de modificación de presupuesto 10/2024 conforme al siguiente detalle:

Suplemento de crédito en el estado de gastos:

Partida	Concepto	Importe
943 25000	TRABAJO COMARCA DE LA LITERA	213.642,75 €
	TOTAL	213.642,75 €

El incremento se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

2º.- Modificar el Anexo de inversiones del presupuesto para el ejercicio 2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar  
Patricia Rivera Escuder  
12/11/2024





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Binéfar  
Juan Carlos Latre Sasal  
11/11/2024



Ayuntamiento de  
**Binéfar**

NIF: P2208300J

**Secretaría**

Expediente 1389504R



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar  
Patricia Rivera Escuder  
12/11/2024

*3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2024, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de 15 días, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones."*

**NOVENO.-** En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas para otorgar la delegación de competencia al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la aprobación de las certificaciones de las obras de Construcción de un Pabellón Anexo al Polideportivo El Segalar. se acordó:

*"La delegación de competencias cómo Órgano de Contratación del Pleno a favor del Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Hacienda, en la continuación del referido expediente y hasta su finalización, ajustándose a lo en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de los trámites respecto a la contratación municipal hasta la finalización del contrato, y con la finalidad de poder atender las obligaciones de gestión municipal en beneficio de los ciudadanos con un mayor grado de eficacia.*

*La delegación comprende el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación durante el período indicado y para la tramitación del expediente 1311942R de contratación de las obras de ejecución del proyecto de construcción del pabellón anexo al polideportivo El Segalar de Binéfar.*

*La delegación incluye la generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la aprobación de gasto y la inspección y control de la ejecución del contrato y, asimismo, las facultades inherentes a la aprobación del proyecto de obra, comprobación del replanteo y aprobación de certificación final de obra.*

*Se tramita, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el Art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."*

**DÉCIMO.-** Se dio cuenta de los informes de Tesorería correspondientes al tercer trimestre de 2024; informes relativos a la Morosidad - no habiéndose tenido que abonar ningún tipo de interés por demora - y al Periodo Medio de Pago, situándose este ratio en 10,60 días durante el indicado trimestre.

En Binéfar, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO,

